



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°040-2023-MDCG/A

Castillo Grande, 20 de enero de 2023

VISTO:

EL INFORME ITSE N° 003-2023-GGRD-MDCG/G/GRL, de fecha 19 de enero de 2023, del Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre sobre finalización del procedimiento para su certificación de inspección de seguridad en edificaciones de **Riesgo Medio**, Posterior al inicio de actividades de fecha 11 de agosto de 2022, organizado por la señora Freydeline Simon Encarnacion, identificada con documento nacional de identidad N° 76048895; representante del establecimiento, denominado con el nombre comercial "LICORERIA LA MEJOR COPA", en Av. Unión Cuadra 7, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, (Reg. SG N° 103-2023), y;

CONSIDERANDO

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43º de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

El Decreto Supremo N°002-2018-PCM aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspección de Seguridad Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado ITSE, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 15.6. 15.5. Cuando el/la solicitante requiera la licencia de funcionamiento con vigencia temporal, el certificado ITSE se expide con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta un plazo máximo de dos (2) años desde la expedición del certificado ITSE. 15.6. La revocatoria del Certificado de ITSE procede cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22 de enero del 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permiten verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la Inspección;



El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Resolución JEFATURAL N°016-2018-CENEPRED/J, señala que el procedimiento finaliza con la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de ITSE;



La administrada mediante el expediente de la referencia INFORME ITSE N° 003-2023-GGRD-MDCG/G/GRL, de fecha 19 de enero de 2023, solicitó Certificado de ITSE de **Riesgo Medio**, Posterior al inicio de actividades, para el establecimiento "LICORERIA LA MEJOR COPA", Ubicado en la Av. Unión Cuadra 7, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco; por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente;



Según INFORME N° 007-2022/ITSE-MDCG/JMEL, del 30 de noviembre de 2022 suscrito por el Inspector ITSE, la diligencia de inspección al establecimiento se realizó el día 29 de diciembre de 2022, constando que el establecimiento **Si Cumple** con las condiciones de seguridad en edificaciones. Estando al levantamiento de observaciones realizadas por la administrada, el inspector recomienda otorgársele el respectivo certificado de seguridad en edificaciones;



Máxime, con, EL INFORME ITSE N° 003-2023-GGRD-MDCG/G/GRL, de fecha 19 de enero de 2023, el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre concluye que **si cumple** con las condiciones mínimas de seguridad en edificaciones (...). Asimismo, se considera un área para el funcionamiento del establecimiento con 21.00 m2, y con una capacidad de aforo de 10 personas;

Mediante proveído S/N Gerencia Municipal, de fecha 19 de enero de 2023, indica que se proyecte la resolución de alcaldía;

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y demás normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la finalización del procedimiento para certificación de Inspección de Seguridad en Edificaciones posterior al otorgamiento de licencia de funcionamiento clasificado con **Riesgo Medio**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Posterior al inicio de actividades de fecha 11 de agosto de 2022, organizado por la señora Freydeline Simon Encarnacion, identificada con documento nacional de identidad N° 76048895; representante del establecimiento, denominado con el nombre comercial "LICORERIA LA MEJOR COPA", en Av. Unión Cuadra 7, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, (Reg. SG N° 103-2023), área para el funcionamiento del establecimiento con 21.00 m2 y con una capacidad de aforo de 10 personas

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Expedición del Certificado de ITSE posterior al otorgamiento de licencia de funcionamiento para el establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de **Riesgo Medio** posterior, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, sujeito a revocación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión.



ARTICULO TERCERO. -ESTABLECER que el certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de su fecha de expedición, de acuerdo a lo establecido en el *Decreto Supremo N° 002-2018-PCM*.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Gerencia Municipal
S.G.
G.G.R.D
Usuario

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE


Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE